

Seguro de Robo

Documento de información sobre el producto de seguro

GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros
Registrada en España - nº D.G.S C0072



Producto: **GENERALI ROBO**

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Generali Robo garantiza la cobertura de actividades donde la mayor preocupación es el robo o la expoliación, ofreciendo la posibilidad de contratar garantías como infidelidad de empleados, expoliación a cobradores y transportadores de fondos.



¿Qué se asegura?

- ✓ Robo de ajuar y existencias.
- ✓ Si usted las contrata, son coberturas opcionales:
 - Robo de joyas y objetos de valor:
 - En caja fuerte.
 - Fuera de caja fuerte.
 - Robo de dinero en efectivo y valores:
 - En caja fuerte.
 - En mueble de difícil transporte cerrado con llave.
 - Expoliación en el interior del recinto objeto del seguro.
 - Desperfectos por robo.
 - Gastos por robo.
 - Infidelidad de empleados.
 - Expoliación a cobradores y transportadores de fondos.



¿Qué no está asegurado?

Las exclusiones más importantes son:

- ✗ Dolo o mala fe del asegurado.
- ✗ Siniestro que no hayan sido objeto de denuncia o atestado judicial.
- ✗ Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Siniestros ocurridos antes de la fecha de efecto de la póliza
- ✗ Daños y perjuicios materiales ocasionados por reacción o radiación nuclear.
- ✗ Los siniestros calificados por el Poder Público de Catástrofe o Calamidad Nacional.
- ✗ Actos de vandalismo o malintencionados llevadas a cabo a través de redes informáticas.
- ✗ Incendio, rayo, explosión
- ✗ Daños sobre bienes pertenecientes a partidas asegurables no contratadas expresamente en las condiciones particulares de la póliza.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las restricciones más importantes son:

- ! Sublímite de indemnización para la garantía de Gastos del 5% de las Sumas Aseguradas de las partidas de Ajuar y Existencias Fijas.
- ! Sublímite de indemnización para la garantía de Gastos del 5% de las Sumas Aseguradas para las partidas de Joyas en caja fuerte, Joyas fuera de caja fuerte y Objetos de valor.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las Garantías del presente contrato de seguro son válidas, salvo pacto o estipulación en contrario en España, siempre que el Asegurado tenga su residencia en España. Las indemnizaciones correspondientes serán satisfechas en España y en moneda española.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago de la prima de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Comunicar a Generali la existencia de otras pólizas contratadas con otras Compañías en relación con la misma situación de riesgo sobre los mismos bienes asegurados.
- Comunicar a Generali a la mayor brevedad la agravación o disminución de los riesgos y cualquier otro cambio de la información facilitada.
- Comunicar a Generali la venta del local de negocio dentro de los 15 días siguientes a dicha venta.
- En caso de siniestro, adoptar las medidas a su alcance para limitar o reducir las pérdidas, así como conservar vestigios.
- Comunicar a la Compañía la existencia de un siniestro en un plazo de 7 días desde su ocurrencia y permitir a la Compañía acceder al riesgo asegurado para determinar la mecánica del siniestro y la valoración de los daños.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Los pagos de este contrato se corresponden con una prima periódica, que se devengará en sus respectivos vencimientos de acuerdo con lo establecida en las Condiciones Particulares.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Se puede resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a que Generali entregue la Póliza.
- El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso.
- Si el Tomador desea rescindir el contrato tras un siniestro, debe comunicarlo en el plazo de 30 días desde la fecha de comunicación del siniestro, o desde la liquidación del mismo. La notificación ha de hacerse con una anticipación mínima de 15 días a la fecha en que la resolución vaya a surtir efecto.